

Al contestar refiérase
al oficio No. **12910**

20 de diciembre, 2011
DFOE-IFR-0750

Señor
Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario de actas del Consejo
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial del período 2012 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo de esa Superintendencia, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa entidad aprobado por la suma de ¢13.730.452,88 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N° 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario aprobado por el Consejo de SUTEL en el acuerdo N°007-076-2011 el 28 de setiembre de 2011, el plan operativo institucional aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en el acuerdo N°06-58-2011 del 14 de setiembre del año en curso e información complementaria remitida mediante el oficio N°3677-SUTEL-2011 del 14 de diciembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere

pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria esté acorde con las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1 APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos estimados correspondientes al Canon por regulación de Servicios Públicos: Telecomunicaciones, por el monto de ₡5.848.879,3 miles, con fundamento en la aprobación del proyecto de canon de regulación del sector de telecomunicaciones para el año 2012, efectuado por la Contraloría General de la República mediante el oficio N°DFOE-IFR-0459¹. Es responsabilidad de esa Superintendencia aplicar estos recursos conforme al artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, únicamente en gastos de operación o de inversión asociados a la función de regulación, de acuerdo con las prioridades determinadas, en los planes estratégicos y operativos según lo establecido y aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Su debida ejecución

¹ De fecha 29 de julio de 2012.

será verificada a partir del informe auditado que debe realizar obligatoriamente la SUTEL, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642, así como también con la liquidación presupuestaria, conforme a las competencias asignadas a esta Contraloría General.

b) La Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) por la suma de $\text{¢}7.881.573,6$ miles, con base en las estimaciones realizadas por SUTEL. Los egresos que se financian con éstos ingresos, correspondientes a los gastos de administración de este Fondo; así como cualquiera que se pretenda dedicar a la constitución del Fideicomiso deberán estar acordes con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En razón de que en este presupuesto ordinario no se contempla la inclusión del producto de las inversiones de los recursos de FONATEL, esta Contraloría advierte que deberán realizarlo mediante un presupuesto extraordinario manteniendo siempre su aplicación al destino establecido en el ordenamiento jurídico.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 93 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes

d) El monto presupuestado para la contratación de los distintos servicios profesionales que requiere esa entidad, condicionada a que se observe el marco normativo vigente sobre la materia de contratación administrativa y a que los servicios que se contraten atiendan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se recuerda que las funciones que presten los profesionales que se pacten bajo esta modalidad no deben corresponder a competencias sustantivas y actividades permanentes que esa Superintendencia debe realizar.

e) La ejecución de los egresos presupuestados en la partida de Transferencias de Capital: Fondos en Fideicomiso para gasto de capital, se encuentra sujeta al refrendo del contrato por parte de este órgano contralor y a las condiciones que ahí se establezcan.

f) Los gastos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como

informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 OTROS ASPECTOS

a) En razón de que en este presupuesto inicial para el año 2012 no se incluyeron los recursos provenientes de la “Concesión de obra pública: Canon de Espectro” y de acuerdo con las justificaciones expuestas en el oficio N°3677-SUTEL-2011, supracitado, esta Contraloría General advierte a esa Administración que debe tomar las decisiones correspondientes con el propósito de que mediante un presupuesto extraordinario se incorporen esos recursos de manera expedita con el fin de cumplir con las obligaciones que le impone realizar el ordenamiento jurídico en esta materia.

b) Dada la importancia que reviste la identificación y la cuantificación de los proyectos a ejecutar en el año 2012, esta Contraloría General destaca la relevancia de continuar con este esfuerzo para que esta función sea concluida en un tiempo oportuno de manera que SUTEL pueda ejecutar los proyectos de inversión de acuerdo con las programaciones físicas y financieras que se han establecido en el plan de corto plazo y en el plan estratégico institucional 2012-2016. Conforme a la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

c) En cuanto a la presentación del presupuesto reiteramos la recomendación de que debe ajustarse y cumplir con lo señalado en la Circular N°8270², tal y como se señaló en el oficio N°DFOE-ED-1044 del 22 de noviembre de 2010.

d) Los datos numéricos incorporados en los documentos presupuestarios deberán presentarse en miles de colones ya que no se mantiene la consistencia de los datos.


Atentamente,

ORIGINAL } *Lic. Allan R. Ugalde Rojas*
FIRMADO } GERENTE DE AREA



Allan Roberto Ugalde Rojas
Gerente de Área

ARUR/GRS/LRH/mzl

Ci Junta Directiva de ARESEP
Regulador General –ARESEP
Auditoría Interna –SUTEL
Expediente (G-2011002257, P-1) 

Ni: 17272, 22598

² Circular con algunas disposiciones legales y técnicas sobre el sistema de planificación-presupuesto de los entes y órganos públicos, sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, del 17 de agosto de 2000.